

NORMAS DE REPARTO DOCENTE EN DEPARTAMENTOS

(Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2018)

Se sustituyen los párrafos siguientes en el Plan de Ordenación Docente (el último publicado es el 2017-18), dentro de la sección "PD-2 Asignación del profesorado", correspondiente al mes de Febrero:

Los Departamentos deberán confirmar, y en su caso actualizar, el acuerdo de su Consejo de Departamento en el que se establecen los criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores. Tales criterios deberán ajustarse a los siguientes principios:

- Deberá respetarse la adscripción de los profesores a su centro, de modo que solo en los casos en que exista docencia que no pueda ser impartida por los profesores de un determinado centro, esta podrá ser asignada a profesores de otros centros.
- Una vez realizadas, en su caso, las reducciones que correspondan por actividades de investigación o gestión (adenda al modelo de plantilla aprobada por Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2011 y modificado en los Consejos de Gobierno de 24 de julio de 2013 y 25 de septiembre de 2014), la distribución de la docencia entre el profesorado deberá ser homogénea, según las capacidades docentes por categoría y dedicación que se recogen en el Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla).

Por los siguientes:

Los Departamentos deberán confirmar, y en su caso actualizar, el acuerdo de su Consejo de Departamento en el que se establecen los criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores. Este acuerdo deberá remitirse al Vicerrectorado de Profesorado. Esta confirmación y/o actualización se realizará con anterioridad a la distribución de responsabilidades docentes, respetando los siguientes principios:

1. Se aplicarán, en la medida de lo posible según las capacidades del área, las reducciones docentes correspondientes a la Adenda. En caso de que no sea posible la reducción de todas las horas se fijará un sistema que posibilite que todos los profesores con derecho a reducciones docentes puedan disfrutar, aunque sea parcialmente y de un modo proporcional a las horas de reducción reconocidas, de este derecho (anual o plurianualmente). En dicho sistema se establecerá que aquellos profesores que tengan una concentración semestral de la docencia serán los últimos en poder acogerse a las reducciones docentes efectivas.
2. Una vez realizadas, en su caso, las reducciones que correspondan por actividades de gestión e investigación y por la dirección de tesis doctorales, se procederá a la distribución de la docencia de las asignaturas de grado y de máster. Esta distribución deberá ser homogénea y equilibrada, según las capacidades docentes por categoría y dedicación.

3. Deberá respetarse la adscripción de los profesores a su centro, de forma que sólo cuando se haya completado la carga docente de los profesores adscritos a un determinado centro con asignaturas adscritas a dicho centro podrá asignarse el resto de asignaturas adscritas a dicho centro a profesores adscritos a un centro distinto. Este principio será de aplicación estricta en el caso de los centros con mayor separación geográfica para evitar desplazamientos innecesarios del profesorado. El respeto a este principio se armonizará, en la medida de lo posible, con el equilibrio en el reparto docente descrito en el punto 2.
4. En la asignación de asignaturas se respetará, en la medida de lo posible, el perfil docente de la plaza ocupada por cada profesor.
5. Los Profesores Asociados se contemplarán preferentemente en la elección de horarios (turnos de mañana o tarde) que faciliten la compatibilización con su actividad laboral. Cuando sea posible, se procurará que las responsabilidades docentes de los Profesores Asociados se adecuen al perfil de su actividad laboral externa a la universidad, respetando siempre el perfil docente de la plaza.
6. Se facilitará la concentración semestral de la docencia para aquellos Profesores Ayudantes Doctores que se comprometan a realizar una estancia en un centro de reconocido prestigio en el semestre que tengan sin docencia.
7. Como criterio general, cada profesor podrá mantener la docencia de las asignaturas asignadas un mínimo de tres años. Por tanto, en general, a quien se le asigne una asignatura podrá mantenerla tres años (consecuentemente no podrá ser reclamada por otro profesor), y quien solicite una asignatura se comprometerá a mantener esa docencia durante tres cursos. Se podrán considerar excepciones a esta norma cuando en el reparto docente aumente la carga docente de un profesor al dejar de ocupar un Cargo de Gestión de los recogidos en el Plan de Organización de la Actividad Académica (no para el resto de actividades de gestión, ni para reducciones por actividad investigadora o dirección de tesis doctorales)
8. Estos criterios afectan a la docencia en aula. La distribución de la oferta de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster se hará acorde a su normativa específica, de modo independiente al reparto docente aquí descrito.